



Expediente: **056600643953**
Radicado: **RE-02768-2024**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **25/07/2024** Hora: **09:23:41** Folios: **6**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° **AU-02259-2024 del 8 de julio del año 2024**, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el señor **YOBANY GUARIN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.352.428**, autorizado por el señor **JESÚS ANTONIO GUARÍN CUERVO**, identificado con la cedula ciudadanía N° **3.574.133**, en beneficio del predio denominado "La Munición", identificado con el FMI: **018-6421**, ubicado en la vereda La Gaviota, paraje La Iberias del municipio de San Luis, Antioquia.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico N° **IT-04705-2024 del 24 de julio del año 2024**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)

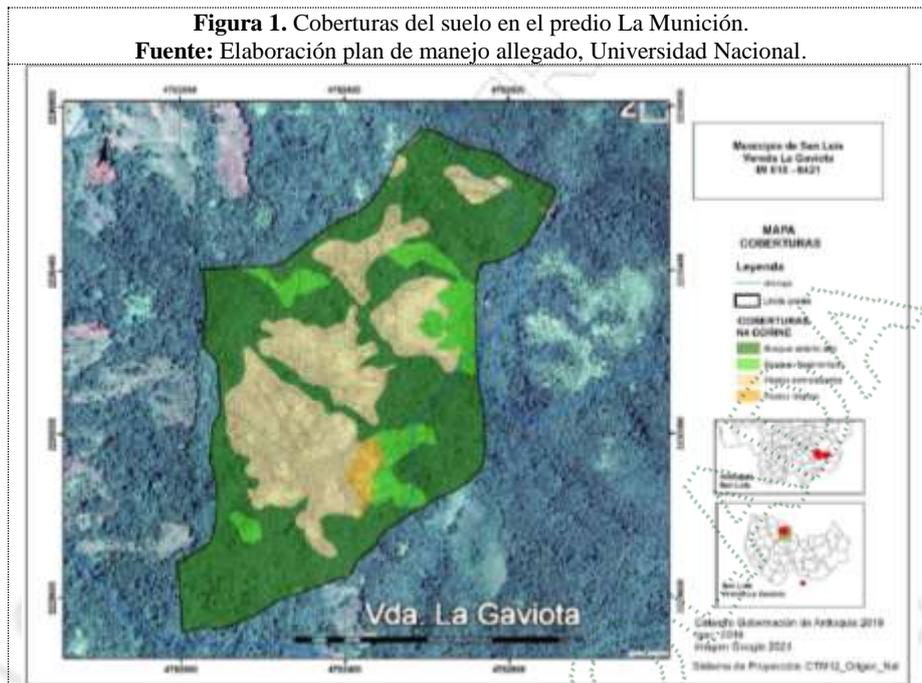
3. OBSERVACIONES

En atención a solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo persistente con radicado CE-10914-2024, integrante del equipo técnico de Cornare realizó evaluación al plan de manejo presentado por el equipo de la Universidad Nacional en el marco del convenio 269-2023, quienes realizaron trabajo de campo en el predio La Munición en compañía del señor Yobany Guarín Muñoz, interesado en el trámite, encontrando lo que se describe a continuación.

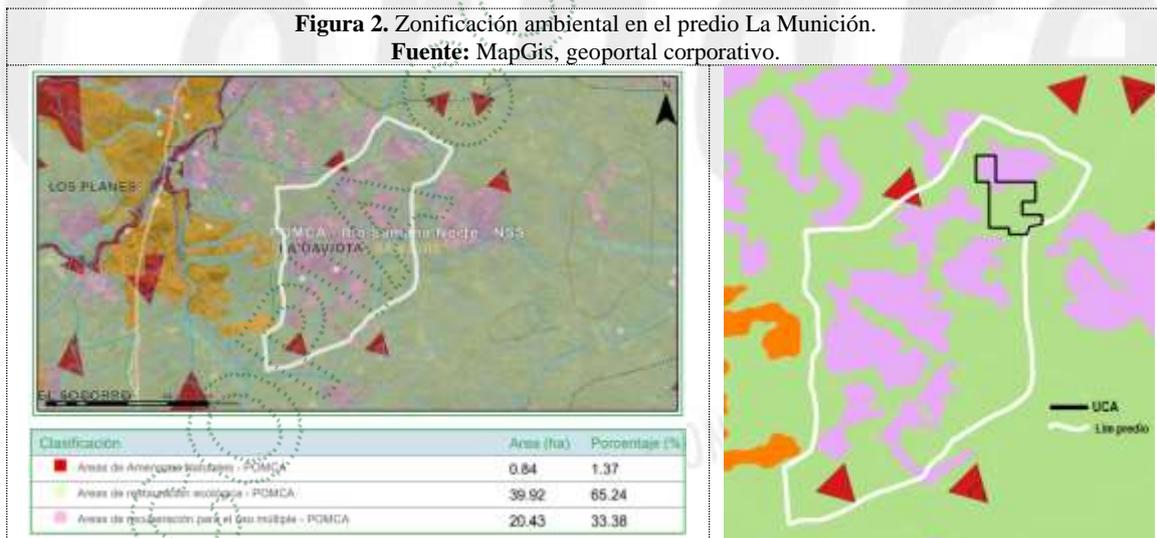
3.1. *El área objeto de solicitud de aprovechamiento forestal persistente se ubica en el municipio de San Luis, vereda La Gaviota, en el predio denominado La Munición, en catastro municipal (2019) se identifica matrícula inmobiliaria 018-6421 con PK 6602001000002300027 y cuenta con 61 ha.*

3.2. *Con base en la información allegada, el 66,8% del área del predio objeto de solicitud de aprovechamiento está conformado por cobertura vegetal de bosque nativo en categoría de bosque abierto alto (35,5 ha) y bosque fragmentado (5,55 ha). También lo componen áreas de pastos principalmente pastos enmalezados (19,35 ha), Figura 1.*





3.3. En cuanto a la evaluación de los determinantes ambientales, el predio La Munición hace parte de la cuenca del río Samaná Norte, para la cual fue aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica – POMCA mediante resolución 112-7293-2017 de 2017. Según este, el predio presenta restricción ambiental en el área de interés toda vez que se encuentra en áreas de restauración ecológica, Figura 2. No obstante, mediante resolución 02048-2022 se establece en el régimen de usos que se permite actividades relacionadas con la producción forestal sostenible.



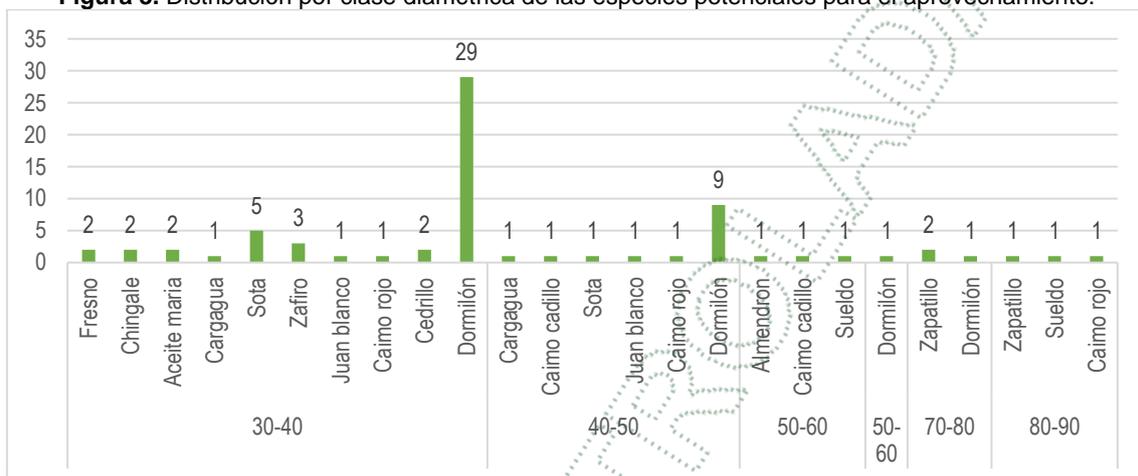
3.4. Según el cruce cartográfico de la Ordenación Forestal -OF el predio hace parte de la unidad de manejo forestal de Bosque denso del Oroboma bajos de los Andes Cálido Superhúmedo Montaña Filas y vigas (ObA-CSh-Mfv), para la cual se define un aprovechamiento sostenible del bosque.

3.5. El inventario forestal realizado por el equipo de la Universidad Nacional en compañía del interesado, contiene 83 árboles con potencial maderable representados por 19 familias y 22 especies y 1 individuo que no se pudo determinar la especie. De estas se identificó el Cabuyo (*Eschweilera antioquiensis*) y Abarco (*Cariniana pyriformis*) en categoría de amenaza,

según el acuerdo 404 de 2020 “por el cual se declara la veda para algunas especies forestales en la jurisdicción de Cornare”, por lo tanto, se descarta esta especie para el análisis del aprovechamiento.

3.6. Del inventario presentado se solicitaron 50 árboles para la extracción, no obstante, posterior al análisis de la abundancia de las especies se descartan 5 árboles más. En la Figura 3 se muestra la distribución por clase diamétrica de las especies más representadas del bosque objeto de solicitud de aprovechamiento. El resto de especies no se evidencian en la gráfica, toda vez que solo cuentan con 1 árbol por especie.

Figura 3. Distribución por clase diamétrica de las especies potenciales para el aprovechamiento.



3.7. Así, se contabilizaron 45 árboles viables para el aprovechamiento mediante tala selectiva distribuidos en 6 clases diamétricas y 14 especies, equivalente a un volumen total de 85,51 m³ y, asumiendo un desperdicio del 30%, el volumen comercial es de 59,86 m³, Tabla 1.

Tabla 1. Número de árboles y volumen por especies viable para el aprovechamiento.

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	9,96	30	50	2	1	1,44	1,01
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingale	9,23	30	50	2	1	1,88	1,31
Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Aceite maria		30	50	2	1	1,45	1,01
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Cargagua		30	50	2	1	1,94	1,36
Elaeocarpaceae	<i>Sloanea brevispina</i>	Caimo cadillo		30	50	2	1	3,43	2,40
Fabaceae	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatillo		30	50	3	1	7,42	5,19
Moraceae	<i>Ficus sp1</i>	Sueldo		30	50	2	1	8,36	5,86
Myristicaceae	<i>Iryanthera grandis</i>	Sota		30	60	6	4	3,75	2,62
Peraceae	<i>Pera arborea</i>	Zafiro		30	50	3	2	2,66	1,86
Salicaceae	<i>Hasseltia sp</i>	Juan blanco		30	50	2	1	1,44	1,01
Sapotaceae	<i>Pouteria sp2</i>	Caimo rojo		30	40	3	1	2,65	1,85
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo		30	40	2	1	1,08	0,75
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2,01	30	70	40	29	48,03	33,62
Total							45	85,51	59,86

*IVI: índice de valor de importancia, DMC: diámetro mínimo de corta, IC: intensidad de corta.

3.8. Unidad de corta anual (UCA) y centros de acopio, en la Tabla 2 se muestran los puntos cartográficos que acotan el polígono de la UCA donde se realizará el aprovechamiento, así como el punto de acopio.

Tabla 2. Coordenadas geográficas de la Unidad de Corta Anual (UCA) y centros de acopio.

UCA	Área (ha)	Punto No	Coordenadas Geográficas	
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	2,44	1	6°5'1,14"N	74°57'55,27"W
		2	6°5'1,00"N	74°57'53,38"W
		3	6°4'58,55"N	74°57'49,48"W
		4	6°4'55,34"N	74°57'48,80"W
		5	6°4'53,39"N	74°57'50,41"W
		6	6°4'54,04"N	74°57'53,97"W
Acopio		1	6°03'34,78"N	74°58'36,90"W
		2	6°6'12,56"N	74°58'0,90"W

3.9. Manejo forestal sostenible propuesto: los planes de manejo derivados del convenio 269-2023 entre Cornare y la Universidad Nacional, plantean una serie de acciones a tener en cuenta durante y después del aprovechamiento, entre ellas están la adecuada marcación de los árboles, inducción y estímulo a la regeneración, conservar árboles seleccionados como semilleros (lista en Anexo), operaciones de tala dirigida, enriquecimiento forestal en los claros que se observen en el bosque o las áreas que gradualmente sean objeto de extracción o en áreas aledañas, reducción de desperdicios, acciones de ahuyentamiento y traslado de fauna; los cuales se deberán poner en práctica.

Registro fotográfico



4. CONCLUSIONES:

4.1. Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de tipo persistente solicitado para el predio La Munición, con matrícula inmobiliaria 018-185219, ubicado en la vereda La Gaviota del municipio de San Luis,

Antioquia, para extraer el número y volumen de madera de las especies que se describen a continuación (mayor detalle Anexo 1):

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Volumen total (m ³)	Volumen comercial* (m ³)
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	9,96	30	50	2	1	1,44	1,01
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingale	9,23	30	50	2	1	1,88	1,31
Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Aceite maria		30	50	2	1	1,45	1,01
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Cargagua		30	50	2	1	1,94	1,36
Elaeocarpaceae	<i>Sloanea brevispina</i>	Caimo cadillo		30	50	2	1	3,43	2,40
Fabaceae	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatillo		30	50	3	1	7,42	5,19
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Sueldo		30	50	2	1	8,36	5,86
Myristicaceae	<i>Iryanthera grandis</i>	Sota		30	60	6	4	3,75	2,62
Peraceae	<i>Pera arborea</i>	Zafiro		30	50	3	2	2,66	1,86
Salicaceae	<i>Hasseltia sp</i>	Juan blanco		30	50	2	1	1,44	1,01
Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo rojo		30	40	3	1	2,65	1,85
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo		30	40	2	1	1,08	0,75
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2,01	30	70	40	29	48,03	33,62
Total							45	85,51	59,86

*IVI: índice de valor de importancia, DMC: diámetro mínimo de corta, IC: intensidad de corta.

**Volumen comercial estimando un desperdicio del 30%

4.2. Técnicamente no es viable autorizar el aprovechamiento forestal de 38 árboles de las especies que se describen a continuación (mayor detalle Anexo 1):

Familia	Nombre científico	Nombre Común	No. De árboles
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	1
Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua	1
Apocynaceae	<i>Aspidosperma sp</i>	Carreto	1
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingale	1
Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Aceite maria	1
Capparaceae	<i>Capparis indica</i>	Naranjuelo	1
Caryocaraceae	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendron	1
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Cargagua	1
Elaeocarpaceae	<i>Sloanea brevispina</i>	Caimo cadillo	1
Fabaceae	<i>Albizia niopoides</i>	Maiz tostao	1
	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatillo	3
	<i>Tamarindus indica</i>	Tamarindo	1
Indeterminado	<i>Indeterminado</i>	Sabaletto	1
Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	Abarco	3
	<i>Eschweilera antioquensis</i>	Cabuyo	1
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Sueldo	1
Myristicaceae	<i>Iryanthera grandis</i>	Sota	2
Peraceae	<i>Pera arborea</i>	Zafiro	1
Salicaceae	<i>Hasseltia sp</i>	Juan blanco	1
Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo rojo	2
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	1
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilon	11
Total			38

4.3. El aprovechamiento se realizará en una UCA, las coordenadas que demarcan el polígono y los puntos de acopio se describen a continuación:

UCA	Área (ha)	Punto No	Coordenadas Geográficas	
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	2,44	1	6°5'1,14"N	74°57'55,27"W
		2	6°5'1,00"N	74°57'53,38"W
		3	6°4'58,55"N	74°57'49,48"W
		4	6°4'55,34"N	74°57'48,80"W
		5	6°4'53,39"N	74°57'50,41"W
		6	6°4'54,04"N	74°57'53,97"W
Acopio		1	6°03'34,78"N	74°58'36,90"W
		2	6°6'12,56"N	74°58'0,90"W

4.4. El área de interés se encuentra en áreas de restauración ecológica, según el POMCA río Samaná Norte. Según la Ordenación Forestal el predio hace parte de la unidad de manejo forestal ObA-CSH-Mfv para la cual se define un aprovechamiento sostenible del bosque.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9 "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**"

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.9.2. señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios".

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.4.3. especificó lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- Solicitud formal;
- Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- Plan de manejo forestal".

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.4.4. también señaló:

"Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Que el artículo 2.2.1.1.7.15. del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

(...)

Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente ambiental N° **056600643953**, y en virtud de las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **autorizar EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **YOBANY GUARIN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.352.428**, autorizado por el señor **JESÚS ANTONIO GUARÍN CUERVO**, identificado con la cedula ciudadanía N° **3.574.133 (PROPIETARIO)**, en beneficio del predio denominado "La Munición", identificado con el FMI: **018-6421**, ubicado en la vereda La Gaviota, paraje La Iberias del municipio de San Luis, Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial* (m³)
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	9,96	30	50	2	1	1,44	1,01
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingale	9,23	30	50	2	1	1,88	1,31
Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Aceite maria		30	50	2	1	1,45	1,01
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Cargagua		30	50	2	1	1,94	1,36
Elaeocarpaceae	<i>Sloanea brevispina</i>	Caimo cadillo		30	50	2	1	3,43	2,40
Fabaceae	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatillo		30	50	3	1	7,42	5,19
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Sueldo		30	50	2	1	8,36	5,86
Myristicaceae	<i>Iryanthera grandis</i>	Sota		30	60	6	4	3,75	2,62
Peraceae	<i>Pera arborea</i>	Zafiro		30	50	3	2	2,66	1,86
Salicaceae	<i>Hasseltia sp</i>	Juan blanco		30	50	2	1	1,44	1,01
Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo rojo		30	40	3	1	2,65	1,85
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo		30	40	2	1	1,08	0,75
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2,01	30	70	40	29	48,03	33,62
Total							45	85,51	59,86

*IVI: índice de valor de importancia, **DMC**: diámetro mínimo de corta, **IC**: intensidad de corta.

**Volumen comercial estimando un desperdicio del 30%

PARÁGRAFO 1: INFORMAR que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO 3: El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, con base a los determinantes ambientales establecidos por **Cornare**.

PARÁGRAFO 4: La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes unidades de corta:

UCA	Área (ha)	Punto No	Coordenadas Geográficas	
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	2,44	1	6°5'1,14"N	74°57'55,27"W
		2	6°5'1,00"N	74°57'53,38"W
		3	6°4'58,55"N	74°57'49,48"W
		4	6°4'55,34"N	74°57'48,80"W
		5	6°4'53,39"N	74°57'50,41"W
		6	6°4'54,04"N	74°57'53,97"W
Acopio		1	6°03'34,78"N	74°58'36,90"W
		2	6°6'12,56"N	74°58'0,90"W

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **YOBANY GUARIN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.352.428**, autorizado por el señor **JESÚS ANTONIO GUARÍN CUERVO**, identificado con la cedula ciudadanía N° **3.574.133**, sobre treinta y ocho (38) árboles, acorde a las siguientes especies y volumen:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	No. De árboles
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	1
Annonaceae	<i>Rollinia pittieri</i>	Majagua	1
Apocynaceae	<i>Aspidosperma sp</i>	Carreto	1
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingale	1
Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Aceite maria	1
Capparaceae	<i>Capparis indica</i>	Naranjuelo	1
Caryocaraceae	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendron	1
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Cargagua	1
Elaeocarpaceae	<i>Sloanea brevispina</i>	Caimo cadillo	1
Fabaceae	<i>Albizia niopoides</i>	Maiz tostao	1
	<i>Dimorphandra macrostachya</i>	Zapatillo	3
	<i>Tamarindus indica</i>	Tamarindo	1
Indeterminado	<i>Indeterminado</i>	Sabaletto	1
Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	Abarco	3
	<i>Eschweilera antioquiensis</i>	Cabuyo	1
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Sueldo	1
Myristicaceae	<i>Iryanthera grandis</i>	Sota	2
Peraceae	<i>Pera arborea</i>	Zafiro	1
Salicaceae	<i>Hasseltia sp</i>	Juan blanco	1
Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo rojo	2
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Cedrillo	1
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilon	11
Total			38

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después de la autorización:

- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, según lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de Cornare.
- Entregar un informe semestral (o una vez haya aprovechado y movilizado el 50% del volumen autorizado) y un informe al final del aprovechamiento, los cuales deben contener el reporte hasta la fecha del número de árboles talados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
- Cumplir con las labores de reposición, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal, con el fin de efectuar el aprovechamiento con criterios de sostenibilidad con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice su sostenibilidad.
- Solo podrá aprovecharse los árboles autorizados por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados. Se prohíbe la tala de los individuos identificados como remanentes en el Anexo 1 se relacionan los números de los árboles no autorizados los cuales cumplirán esta función.
- Se deberán marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado en el inventario forestal, en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **YOBANY GUARIN MUÑOZ** que el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, será objeto del cobro de la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018 y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **YOBANY GUARIN MUÑOZ**, titular del permiso, que para el aprovechamiento forestal con fines domésticos no se permite la comercialización de la madera, pero sí su movilización, en caso de incumplimiento dará suspensión del permiso y las sanciones jurídicas del caso; para la movilización de la madera producto del aprovechamiento deberán solicitarse los respectivos salvoconductos (SUNL) ante Cornare siguiendo, según Resolución N° 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N° 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:



- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a **Cornare**, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616 extensión 413, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con **Cornare**, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí dirijase a la pestaña “Iniciar Trámite” y luego a “Solicitud de Salvoconducto”.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al señor **YOBANY GUARIN MUÑOZ**, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que, mediante Resolución No 112-7293-2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental y en la cual se localiza la actividad.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **YOBANY GUARIN MUÑOZ**, identificado con cédula de



ciudadanía N° **70.352.428**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600643953**

Proceso: **Trámite Ambiental.**

Asunto: **Resolución que Autoriza Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Tatiana Urrego Hidalgo**

Fecha: **24/07/2024**